



RESOLUCION - R - N° 382 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 19 JUN 1998

Expte. Nº 1.134/97

VISTO este expediente y la resolución Nº 075/98 del CONSEJO SUPERIOR del 13 de marzo de 1998; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba el PROYECTO DE CONVENIO entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL ESTUDIO DE POLITICAS PUBLICAS (CIEPP).

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones con fecha 20 de mayo de 1998, cuyo texto original obra a Fs. 26/28 de las presentes actuaciones.

QUE a fin de dejar formalizado el CONVENIO, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Ratificar y poner en vigencia el CONVENIO suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL ESTUDIO DE POLITICAS PUBLICAS (CIEPP), el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Dr. JOSE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR



ANEXO I del artículo 1º de la
resolución rectoral Nº 382-98
Expte. Nº 1.134/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 -- 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

**CONVENIO ENTRE EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA
EL ESTUDIO DE POLITICAS PUBLICAS
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **Universidad Nacional de Salta**, representada por este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio en calle Buenos Aires 177, ciudad de Salta, por una parte, y por la otra parte el **Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP)** representado en este acto por su director, Alberto Barbeito, en adelante "**EL CIEPP**" con domicilio en Av. Pueyrredón 510, Piso 3º, Dpto. A, de la ciudad de Buenos Aires, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo de este convenio es la ejecución de actividades conjuntas en diversos campos de políticas públicas, mediante la realización de: estudios e investigaciones; capacitación de recursos humanos; diseños de programas de acción estatal; conferencias; seminarios; cursos y cualquier otra actividad de difusión y/o formación. Estas actividades, sin ser taxativas sino enumerativas, estarán principalmente orientadas a apoyar la gestión universitaria, su integración con el medio y posibilidad de creación de fuentes alternativas de financiamiento.

SEGUNDA: Las actividades -por parte de la "**LA UNIVERSIDAD**"- serán desarrolladas a través de la Maestría en Políticas Sociales que se dicta en la Facultad de Humanidades y los Proyectos Sociales que se dictan en la mencionada Facultad y los Proyectos nº 520, 521 y 397 del Consejo de Investigación, estableciéndose en los planes de trabajo específicos la unidad participante en cada caso.

TERCERA: A los efectos de facilitar en cumplimiento de lo previsto por este convenio, ambas partes acuerdan la designación de un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.

CUARTA: A los fines de dar cumplimiento a la cláusula TERCERA, se designan representantes,

Por "**LA UNIVERSIDAD**":



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

Titular: Dr. Hipólito RODRIGUEZ PIÑEIRO

Suplente: Lic. María Angela AGUILAR

Por "EL CIEPP":

Titular: Lic. Alberto BARBEITO

Suplente: Lic. Ruben LO VUOLO

QUINTA: Por cada actividad en particular se elaborará un plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte de este convenio, en los que se establecerá:

- a) Objetivo y descripción del trabajo
- b) Cronograma de ejecución
- c) Compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, grado de responsabilidad de las partes, suministro de materiales o materias primas, uso de aparatos e instrumentos, aportes económicos, etc.
- d) Coordinador técnico de cada parte, tarea que podrá ser asumida por el representante a que se alude en la cláusula TERCERA.
- e) Características particulares si correspondiere.

SEXTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, a través de los trabajos ejecutados en el marco de este convenio, podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en conjunto según se convenga, y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda la publicación o documento relacionado con este convenio, producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento.

SEPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones y/u organismos.

OCTAVA: Las partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) las responsabilidades emergentes del presente convenio a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización alguna por el hecho



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de noventa (90) días hábiles de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación con los temas de trabajo en desarrollo que cuenten con la aprobación de las partes, como así también con las obligaciones económicas contraídas con motivos de los mismos.

DECIMA: A todos los efectos del presente convenio, ambas partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al principio o donde lo comuniquen fehaciente en el futuro, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad.

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos que este convenio diera lugar, se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Lic: Alberto BARBEITO
Director

Centro Interdisciplinario para el
Estudio de Políticas Públicas

Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI
Rector

Universidad Nacional de Salta